

*PRIMERA SESIÓN ORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA*

*En la ciudad de Texcoco, Estado de México siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día viernes veintiocho de Octubre, en la sala de cabildo ubicada en calle Netzahualcóyotl no. 110, Colonia centro, se reunió el Lic. Jesús Adán Gordo Ramírez; Presidente del comité de transparencia, Lic. Pablo Espinoza Márquez; Encargado de la Protección de Datos Personales, Lic. Verónica Cuenca Día; Integrante del comité y el de la voz Lic. Juan Oscar Prado Sánchez; como secretario del comité de información lo anterior para llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Texcoco. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 párrafos I, II, III, 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.*

*Acto seguido el de la voz el secretario del comité de información procede a verificar la asistencia de los integrantes para dar inicio a la sesión, por lo que se determina que existe el quórum legal*

- 1.- Lista de asistencia y ratificación del quórum*
- 2.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día Lista de asistencia*
- 3.- Informe de Recursos de Revisión*
- 4.- Solicitud para realizar versión pública de la información que se entregará al recurrente.*
- 5.- Solicitud para reservar información de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad*
- 6.- Solicitud de clasificación de la información*
- 7.- Asuntos Generales*

*Se procede al pase de lista del, una vez que se ha pasado lista y estado presentes todos los antes mencionados, existiendo el quórum legal, se procede al siguiente punto del orden del día.*

*Como segundo punto del orden del día les pido la dispensa del punto, una vez que fue turnado el orden del día con anticipación. Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del orden del día siendo este aprobado para seguir con el siguiente punto.*

*En relación a este punto del orden del día el de la voz informa, que al revisar el sistema SAIMEX, se percata que existe un apartado que se le denomina Recursos de Revisión y al revisarlo veo que existen notificaciones de resolución, no omito señalar que cuando se fue el titular de la unidad el Lic. Gabriel Alcántar Vázquez el día 13 de octubre, cuando hizo la entrega no hizo*

*mención alguna sobre algún recurso de revisión que debía ser respondido, y en el tiempo que estuve con él, yo no manejaba el sistema, no me percate que existían estos recursos de revisión por contestar, la preocupación por parte de un servidor es que el plazo para dar respuesta a fenecido, por lo que una vez sabedores de la situación y haciendo referencia que fue una omisión por parte del titular antes mencionado, y como sé que la prioridad de este Ayuntamiento es el de transparentar su actuar al proporcionar la información pública que nos soliciten y en este caso, cumplir con lo que ha ordenado el instituto, voy a dar respuesta aun cuando el término se haya vencido, lo anterior para cumplir con lo que establece la Ley de Transparencia.*

*En uso de la palabra el presidente del comité pregunta que cual es el mecanismo que se emplearía y cuáles pueden ser las sanciones por dicha omisión.*

*El de la voz le responde, que ya se han girado los oficios correspondientes a los sujetos obligados de las áreas que detentan la información para que nos respondan en primer término si conocían la resolución y en segunda para que nos proporcionen la información solicitada, para dar cumplimiento al requerimiento hecho por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.*

*Y en cuanto a si podríamos ser sujetos a sanción, en este momento ignoro cuál puede ser el procedimiento a seguir, sin embargo en la ley de transparencia hace referencia a sanciones al sujeto obligado por incumplimiento al no dar la información solicitada.*

*En uso de la palabra la Lic. Verónica Cuenca Díaz manifiesta que cual ha sido la respuesta de los sujetos obligados que manejan la información y para cuando se comprometieron a entregarla a la unidad de transparencia.*

*El de la voz responde que a más tardar la entregaran el día lunes por la mañana y en relación a esta información se deriva el siguiente punto del orden del día, por lo que pregunto si existen más preguntas sobre el tema o está totalmente aclarado, para pasar al siguiente punto del orden del día.*

*En vista de no existir más preguntas pasamos al siguiente punto del orden del día que tiene que ver precisamente con estos recursos de revisión.*

*Pasando al cuarto punto del orden del día les informo que los expedientes que han sido recurridos son el 106/TEXCOCO/IP/2016, 108/TEXCOCO/IP/2016, 122/TEXCOCO/IP/y 130/TEXCOCO/IP/2016, a*

los cuales se les ha asignado un número de Recurso de Revisión 1990/TEXOCO/IP/RR/2016, 1878/TEXCOCO/IP/RR/2016, 2076/TEXCOCO/IP/RR/2016 y 2668/TEXCOCO/IP/RR/2016, respectivamente y los cuáles debían ser respondidos en fecha anterior a la celebración de esta sesión, y en donde nos obligan a dar la información al recurrente vía SAIMEX solicito a este comité acuerde se realice la versión pública sobre la entrega de información, que recurre el solicitante de los expedientes número 106, 122 y 130 lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción VIII, 132 fracción II y III y 143 fracción I de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y Municipios en donde establecen:

*Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:*

*I.- ...*

*II.- ...*

*III.- ...*

*IV.- ...*

*V.- ...*

*VI.- ...*

*VII.- ...*

*VIII.- Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;*

*...*

*Artículo 132. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento que:*

*I.- ...*

*II.- Se determine mediante resolución de autoridad competente.*

*III.- Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.*

*Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:*

*I.- Se refiere a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable.*

*Lo anteriormente señalado en atención al resolutivo que emiten los comisionados ponentes sobre el recurso de revisión.*

*Por lo que en uso de la palabra el Lic. Pablo Espinoza Márquez encargado de la protección de datos personales hace referencia que al tratarse de documentos que contienen datos que hacen identificable a las personas se*

*deben de eliminar estos datos, para que de esta manera protejamos la identidad de los particulares y así mismo demos cumplimiento a los recursos, que como nos ha comentado el encargado de la unidad de transparencia ya han sido fenecidos, y que es importante que no se descuiden este tipo de asuntos ya que en derecho los términos son fatales y lo invito Lic. Oscar, que trabajemos en conjunto para que en lo sucesivo no se comentan este tipo de errores, como ha pasado y al estar obligados a dar la información no veo problema para que acuerden se realice la versión pública de los documentos que nos solicitan.*

*En uso de la palabra el encargado de la unidad pregunta que si está suficientemente discutido el punto del orden del día, por lo que al no existir discusión alguna se procede a someter la votación para realizar versión pública sobre la información solicitada en los expedientes antes citados. Se procede a realizar la votación y se aprueba por unanimidad el siguiente.*

<i>ACUERDO CT/TEX/01/PRIMERO</i>	<i>Se acuerda por unanimidad que una vez que los sujetos obligados que detentan la información y la remitan a la unidad de transparencia, se realice la versión pública de los documentos solicitados, para entregarlo al recurrente y dar cumplimiento a los resolutivos por parte de los Comisionados del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.</i>
----------------------------------	--

*A continuación en el punto número cinco del orden del día les informo que llego un oficio a la unidad de transparencia de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad, en donde solicitan al Comité de Transparencia en base a lo que establece el artículo 129, fracción I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que la divulgación de esta información puede generar una afectación a la seguridad pública.*

*Así mismo con fundamento en lo dispuesto por el artículo 143 fracciones I de la ley de la materia, nos solicitan se clasifique la información siguiente como reservada durante el ejercicio de la administración 2016-2018:*

- 1.- CANTIDAD Y TIPO DE ARMAMENTO Y EQUIPO POLICIAL.*
- 2.- EL TIPO, CANTIDAD Y FRECUENCIA DIGITAL DE RADIO COMUNICACIÓN*
- 3.- VIDEO VIGILANCIA URBANA, UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO.*

4.- VEHÍCULOS OFICIALES, EN CUANTO A SU DESPLIEGUE OPERATIVO Y FUNCIONAL.

5.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, INICIADOS EN LA COISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DATOS DE DESPLIEGUE OPERATIVO.

7.- BASES QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES DE LOS ELEMENTOS LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD

8.- DOCUEMNTOS QUE CONTENGAN DATOS PERSONALES DE LOS ELEMENTOS DE ESTA DIRECCIÓN.

*Siendo los puntos que señalan para clasificar la información como reservada por el periodo que dura esta administración, por lo que pregunto a los miembros del comité si hay preguntas sobre la solicitud.*

*En uso de la palabra el presidente del comité manifiesta si ese oficio es derivado de alguna solicitud de información en donde los particulares la solicitan.*

*El de la voz responde que no ha existido solicitud hasta el momento de dicha información, pero la ley nos establece que se puede reservar la información que los sujetos obligados consideren que sea necesaria, y es precisamente por ello que nos solicitan la clasificación, para prevenir a futuro alguna solicitud de este tipo.*

*En uso de la palabra la Lic. Verónica Cuenca, pregunta que porque es reservada, más bien debería ser confidencial, por la afectación que se podría dar si se da a conocer, cuantas armas tenemos, la frecuencia de un radio o los despliegues que consideren necesarios para garantizar la seguridad.*

*En uso de la palabra el de la voz responde que la única información clasificada como confidencia puede ser en relación a lo que establece el artículo 143 fracciones I, II y II y lo que establece la solicitud en los puntos señalados del 1 al 6 no encuadran en estos supuestos. Salvo los dos puntos finales, sin embargo por ley los datos personales de cualquier funcionario público son confidenciales.*

*Por lo que una vez analizado y discutido el punto pregunto si existen más preguntas, o si se puede llevar a cabo la votación para clasificar la información reservada de los puntos señalados en la solicitud por parte del sujeto obligado de la Dirección General de Seguridad Pública y Movilidad.*

<p><i>ACUERDO CT/TEX/02/SEGUNDO</i></p>	<p><i>Se acuerda por unanimidad de votos clasificar la información como reservada sobre los siguientes puntos:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>1.- CANTIDAD Y TIPO DE ARMAMENTO Y EQUIPO POLICIAL.</i></li> <li><i>2.- EL TIPO, CANTIDAD Y FRECUENCIA DIGITAL DE RADIO COMUNICACIÓN</i></li> <li><i>3.- VIDEO VIGILANCIA URBANA, UBICACIÓN DE LOS PUNTOS DE MONITOREO, IMÁGENES, AUDIO Y VIDEO.</i></li> <li><i>4.- VEHÍCULOS OFICIALES, EN CUANTO A SU DESPLIEGUE OPERATIVO Y FUNCIONAL.</i></li> <li><i>5.- EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS, INICIADOS EN LA COISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.</i></li> <li><i>6.- DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA ESTRATEGIAS OPERATIVAS Y DATOS DE DESPLIEGUE OPERATIVO.</i></li> </ol> <p><i>En relación a los motivos y fundamento que establece en su solicitud, a partir de esta fecha viernes 28 de Octubre del año 2016 y hasta el día 31 de Diciembre de 2018.</i></p> <p><i>En relación a la información vertida en los puntos siete y ocho, la información será confidencial en cuanto a la protección de datos personales de los elementos de seguridad pública, sin embargo si solicitan documentación de dicha área, se actuara conforme a lo dispuesto por la presente ley.</i></p>
---	--

*Como siguiente punto del orden del día les informo que el día 27 de Octubre del año en curso mediante oficio 1.13.13/SM/268/2016, signado por la Sindicatura municipal en donde solicitan al comité de transparencia otorgar una prórroga para dar contestación a la solicitud marcada con el número 188/TEXCOCO/IP/2016 en relación a lo que establece el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que están realizando la búsqueda minuciosa y exhaustiva en los archivos de la Sindicatura sobre la información solicitada, ya que en lo que va del periodo de esta Administración, no se tiene registrado documento*

*alguno y por lo tanto se está haciendo la búsqueda sobre la información que hace el solicitante, mediante el sistema SAIMEX.*

*En uso de la palabra la Lic. Verónica Cuenca Díaz, pregunta a que hace referencia la solicitud marcada.*

*En uso de la palabra el Lic. Juan Oscar Prado Sánchez le informo que el solicitante pide saber si el predio denominado el “Jorobado” ubicado en la comunidad de San Miguel Coatlinchan fue adquirido por este H. Ayuntamiento, por lo que se turnó a la Sindicatura, ya que esta área es la que se encarga de los bienes inmuebles del ayuntamiento y lo que nos comentan en su oficio es que en este periodo no hay nada, y están buscando en su archivo, la información para dar contestación a la misma.*

*Por lo que una vez aclarado el punto solicito a los integrantes someter a votación la prorroga que solicita la Síndico municipal para buscar la información en los archivos de su oficina y dar una respuesta al solicitante. Se procede a la votación y se aprueba por unanimidad el siguiente:*

<i>ACUERDO CT/TEX/03/ TERCERO</i>	<i>Se acuerda por unanimidad que aceptar sus motivos y su fundamento legal de la Síndico municipal para extenderle una prorroga no mayor a siete días hábiles contados a partir del día lunes 31 de octubre hasta el día miércoles nueve de Noviembre para dar respuesta a la solicitud.</i>
-----------------------------------	--

*Se pregunta que si existen asuntos generales que tratar, al no haber asuntos generales y no habiendo más puntos que tratar se da por terminada la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Texcoco, siendo las dieciocho horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de Octubre de dos mil dieciséis firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para su debida constancia legal.*

<p><i>LIC JESUS ADAN GORDO RAMÍREZ PRESIDENTE DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA RUBRICA</i></p>	<p><i>LIC. VERONICA CUENTA DÍAZ INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RUBRICA</i></p>
<p><i>LIC. PABLO ESPINOZA MARQUEZ ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES RUBRICA</i></p>	<p><i>LIC. JUAN OSCAR PRADO SÁNCHEZ SECRETARIO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN. RUBRICA</i></p>